ANDE

REFERENCIA: Expediente SG/DSME/01946/2019.----------

OBJETO: Parecer legal respecto a la Nota presentada por la Abog. Gladys Torres de Insfran, en representación del Sr. Oscar Fernandez Valdez adjuntando una copia original del Oficio 35 de fecha 11 de febrero de 2019, dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y su alcance.-

A la Dirección de Contrataciones Públicas:

I. DOCUMENTALES ADJUNTADOS

1) Nota de fecha 19 de febrero de 2019, ingresada en mesa de entrada de la ANDE como expediente SG/DSME/01946/2019, firmada por la Abog. Gladys Torres de Insfran, en representación del señor Oscar Fernandez Valdez, transcribiendo la parte resolutiva del Oficio Judicial adjunto.

2) Adjunta copia de poder general para asuntos judiciales y administrativos que le otorgara el señor Oscar Fernandez Valdez.

3) Copia Original del Oficio N° 35 de fecha 11 de febrero de 2019, dirigido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en referencia al expediente judicial caratulado: "OSCAR FERNANDEZ VALDEZ C/ RESOLUCIÓN N° 1526, DEL 26 DE ABRIL DE 2018, DICTADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Exp. N° 216, folio 79 vlto. Año 2018 tramitado ante el Tribunal de Cuentas I Sala.

4) Fotocopia simple del AI N° 3 de fecha 5 de febrero de 2019 dictado en el juicio: "Oscar Fernandez Valdez c/ Res. N° 1526/2018 del 26 de abril de 2018 dictada por la DNCP, que en la parte resolutiva dispone: "***1. HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la parte actora, en el juicio caratulado: OSCAR FERNANDEZ VALDEZ C/ RESOLUCION N° 1526/18, DEL 26 DE ABRIL DEL 2018, DICT. POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (Exp. N° 216, folio 79 vlto. Año 2018) y, en consecuencia; 2 DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS de la Resolución N° 1526 de fecha 26 de abril de 2018 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, interín se resuelva el fondo de la cuestión principal, debiendo previamente el accionante, prestar caución personal, en acta y bajo constancia que deberá formalizarse ante el Actuario, fundado en las consideraciones expuestas en el considerando de esta resolución. 3. Una vez formalizada la caución, LIBRESE OFICIO a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de comunicar la medida cautelar ordenada por éste Tribunal. 4) IMPONER LAS COSTAS en el orden causado. 5) ANOTAR registrar, notificar y remitir ....***".

5) Copia de la Resolución DNCP N° 1526/18 de fecha 26 de abril de 2018 obtenida del portal de la DNCP, a la que hace refencia la medida cautelar dictada por el Tribunal de Cuentas Primera Sala y dispone la suspensión de sus efectos, que en su parte resolutiva dice: "***1° HACER LUGAR a la PROTESTA promovida por el sr. RICARDO VALENTIN CHAMORRO BENITEZ contra la ADJUDICACIÓN realizada a favor del sr HERMINIO ALLEGRETTI DOMINGUEZ Y OTROS, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL ANDE N° 1335/2017 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO – CONTRATO ABIERTO", convocada por la ADMNISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD. ID N° 333964, por los motivos expuestos en el Punto N° 5 del exordio de esta Resolución. 2° ORDENAR a la Convocante a que comunique a ésta Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20 días***

Abog. Jorge Miguel Franco
Asesor Legal

calendarios a partir de la notificación de la presente resolución, a los efectos del levantamiento del estado de impugnación en el Portal de Contrataciones Públicas. 3° RECHAZAR las PROTESTAS promovidas por los señores LUCIO PEDRO TORALES ESPINOLA, GIULIO CESAR VILLALBA ARANDA, GRACIELA GOMEZ MEDINA, JOSE MARIA GODOY LOPEZ, NILSA FELIU BURGOS, VICTOR MANUEL MACCHI CUBILLA, JOSÉ LUIS MACCHI CUBILLA, MIRTA DORA ACOSTA DE VIAN, OSCAR DANIEL REGUERA CUBILLA, JUSTINO RAMON AMARILLA ORTIZ Y OSCAR FERNANDEZ VALDEZ por los motivos expuestos en el Punto N° 1,2,3 y 4 del exordio de esta Resolución. 4° COMUNICAR, a quien corresponda y cumplido archivar."

6) En consecuencia, siendo la parte resolutiva del A.I. N° 03 de fecha 5 de febrero de 2019, emanado del Tribunal de Cuentas I Sala, una orden dictada por la autoridad judicial competente; la misma es de cumplimiento obligatorio y debe ser acatada en su totalidad por los Instituciones Públicas afectadas.

Atentamente,

Abog. Richard Manuel Benitez
Oficina de Contratos Asesoría Legal

Abog. Jorge Augusto Granada T.
Asesor Legal

Abog. [illegible]
Oficina de Contratos
Asesoría Legal

Administración Nacional de Electricidad
ASESORÍA LEGAL

21 FEB. 2019